

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

**MAT: MODIFICA Y COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/420, DE 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE ESTE SERVICIO, SOBRE NORMA TÉCNICA DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA JARDINES INFANTILES DE ESTA INSTITUCIÓN Y DE AQUELLOS QUE OPERAN BAJO MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

**SANTIAGO,**

### VISTOS:

**1°)** La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; **2°)** El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”; **3°)** la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”; **4°)** La Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, de “Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; **5°)** El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; **6°)** El Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; **7°)** El Decreto N° 1, de fecha 04 de enero de 2023, del Ministerio de Educación, que “Nombra a doña Daniela Paz Triviño Millar, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)”; **8°)** La Resolución Exenta N° 015/420, de 06 de septiembre de 2021, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba la segunda versión de la norma técnica de equipamiento y mobiliario para jardines infantiles de esta institución y de aquellos que operan bajo la modalidad de transferencia de fondos y deja sin efecto la normativa anterior sobre la materia; **9°)** Las Resoluciones N° 7 de 2019, N° 16 de 2020 y N° 14 de 2022, todas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás antecedentes tenidos a la vista.

### CONSIDERANDO:

**1°)** Que, con fecha 06 de septiembre de 2021, se dictó la Resolución Exenta N° 015/420, que aprobó la versión vigente de la normativa técnica institucional sobre equipamiento y mobiliario para jardines infantiles administrados directamente por esta Junta Nacional de Jardines Infantiles y de aquellos que operan bajo la modalidad vía transferencia de fondos, dejando sin efecto la normativa anterior sobre la materia.

**2°)** Que, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 3°, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, “*La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal*”.

**3°)** Que, en ese sentido y en atención a la compra de mobiliario por el subtítulo 29, que se está organizando institucionalmente, fue solicitada desde el Departamento de Calidad Educativa, la incorporación de 3 elementos que se detallan a continuación, a través de un anexo:



Equipamiento	SALA DE ACTIVIDADES	SILLA ADULTO 450	1 x funcionario de la sala	5 AÑOS	Se recomienda para nivel medio	Silla de adulto 400 y 450. Estos elementos no se encuentran en la norma vigente, por lo que se requiere su incorporación a través de resolución.
Equipamiento	SALA DE ACTIVIDADES	SILLA ADULTO 400	1 x funcionario de la sala	5 AÑOS	Se recomienda para nivel sala cuna	Este elemento se encuentra descrito en norma vigente. La resolución agregará especificaciones técnicas.
Equipamiento	SALA DE ACTIVIDADES	PISO ADULTO AULA (Alternativa 3)	1 x funcionario de la sala	5 AÑOS		

**4°)** Que, en atención a lo expuesto, es pertinente dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el Anexo que modifica y complementa la norma técnica antes indicada.

**RESUELVO:**

**I.- APRUÉBASE** el Anexo que modifica y complementa la Resolución Exenta N° 015/420, de 06 de septiembre de 2021, que aprobó la versión vigente de la norma técnica de equipamiento y mobiliario para jardines infantiles de esta Institución y de aquellos que operan bajo modalidad de transferencia de fondos, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y cuyo texto es del siguiente tenor:

PAÁU PDCSV EABA DAAO MEPA CAPD NAZV



**ANEXO**

Equipamiento	SALA DE ACTIVIDADES	SILLA ADULTO 450	1 x funcionario de la sala	5 AÑOS	Se recomienda para nivel medio
Equipamiento	SALA DE ACTIVIDADES	SILLA ADULTO 400	1 x funcionario de la sala	5 AÑOS	Se recomienda para nivel sala cuna
Equipamiento	SALA DE ACTIVIDADES	PISO ADULTO AULA (Alternativa 3)	1 x funcionario de la sala	5 AÑOS	

**SILLA ADULTO 450**

**UBICACIÓN: AULA**



**ESTRUCTURA**

Laterales y travesaño tablero contrachapado de pino radiata 18mm espesor, calidad en las caras B/Cp. Terminación pulida y lacada de Fondo hydrocoar al agua por todas sus caras y cantos. (Sellado: 1 mano dilución 10% de agua). La laca o barniz debe estar clasificada como no peligroso según la Directiva 1999/45/CE, en condiciones de uso normal y en su forma original, este producto no debe tener ningún efecto negativo para la salud y el medio ambiente.

**ASIENTO**

Madera terciada 12mm espesor. Lámina de formalita 0.6 mm espesor una cara. Cantos redondeados, pulidos y barnizados tras cara sellada. Anatómico con curva frontal y concavidad poplítea.

**RESPALDO**

Lámina de formalita textura 0.6 mm espesor (cara y tras cara) cantos redondeados, pulidos tras cara sellada y barnizada.

**UNIONES**

Tornillo crywall a la vista, color negro. Todas las uniones entre piezas pegadas con adhesivo poliuretano PUR.

**OBSERVACIONES**

Se recomienda para uso en sala de niveles medios; sin embargo, va a depender de la comodidad del adulto para su uso.



## **SILLA ADULTO 400**

### **UBICACIÓN: AULA**



#### **ESTRUCTURA**

Laterales y travesaño tablero contrachapado de pino radiata 18 mm espesor, calidad en las caras B/Cp. Terminación pulida y lacada de Fondo hydrocoar al agua por todas sus caras y cantos. (Sellado: 1 mano dilución 10% de agua). La laca o barniz deben estar clasificados como no peligrosos según la Directiva 1999/45/CE. En condiciones de uso normal y en su forma original, este producto no debe tener ningún efecto negativo para la salud y el medio ambiente.

#### **ASIENTO**

Madera terciada 12 mm espesor. Lámina de formalita 0.6 mm espesor una cara. Cantos redondeados, pulidos y barnizados trasera sellada. Anatómico con curva frontal y concavidad poplítea.

#### **UNIONES**

Tornillo crywall a la vista, color negro. Todas las uniones entre piezas pegadas con adhesivo poliuretano PUR.

#### **OBSERVACIONES**

Se recomienda para uso en sala de niveles sala cuna; sin embargo, va a depender de la comodidad del adulto para su uso.



### **ALTERNATIVA 3: PISO ADULTO**

#### **UBICACIÓN: AULA**



#### **DIMENSIONES**

ALTO: 415 mm. ANCHO: 450 mm. FONDO: 400 mm. RESPECTO MEDIDA FINAL: Tolerancia en dimensiones +/- 5mm.

#### **COSTADOS**

Tablero contrachapado de pino radiata 18 mm espesor, calidad en caras B/Cp. Todos sus bordes pulidos y lacados con Fondo hydrocoat al agua por todas sus caras y cantos. (Sellado: 1 mano dilución 10% de agua; terminación: 1 mano dilución 10% de agua). Piezas lacadas individualmente. Al tacto debe presentar una textura completamente lisa. Bordes a la vista redondeados. La laca o barniz debe estar clasificada como no peligroso según la Directiva 1999/45/CE. En condiciones de uso normal y en su forma original, este producto no debe tener ningún efecto negativo para la salud y el medio ambiente. En los 4 apoyos a suelo deberá incorporar un patín antideslizante tipo U.

#### **REFUERZO CENTRAL, BARRA REFUERZO Y TRAVEZAÑO**

Tablero contrachapado de pino radiata 15mm espesor, calidad en caras B/Cp. Todos sus bordes pulidos y lacados con Fondo hydrocoat al agua por todas sus caras y cantos. (Sellado: 1 mano dilución 10% de agua; terminación: 1 mano dilución 10% de agua). Piezas lacadas individualmente. Al tacto debe presentar una textura completamente lisa. Bordes a la vista redondeados.

#### **ASIENTO**

Tablero contrachapado de pino radiata 15 mm espesor, calidad en caras B/Cp. Terminación laminado 2 caras, 0.6 mm, color a elección entre, almendra, blanco, verde, amarillo y azul. Todos sus bordes pulidos y lacados con Fondo hydrocoat al agua por todas sus caras y cantos. (Sellado: 1 mano dilución 10% de agua; terminación: 1 mano dilución 10% de agua). Piezas lacadas individualmente. Al tacto debe presentar una textura completamente lisa. Bordes a la vista redondeados. La laca o barniz debe estar clasificada como no peligroso según la Directiva 1999/45/CE. En condiciones de uso normal y en su forma original, este producto no debe tener ningún efecto negativo para la salud y el medioambiente.



#### UNIONES

Tornillo drywall a la vista, color negro. Todas las uniones entre piezas pegadas con adhesivo poliuretano PUR monocomponente.

#### OTRAS PROPIEDADES

Todas la partes y piezas deberán incorporar en su proceso de lacado y/o barnizado aditivo que incorpore propiedades antimicrobianas a toda la estructura (Certificar). Todos los tableros contrachapados deben cumplir con certificación CERTFOR - Programa para la Homologación de Sistemas de Certificación Forestal (PEFC) y PS1-09.





**II.- INCORPÓRASE** al presente acto administrativo, el Anexo transcrito en el número anterior.

**III.- DÉJASE** establecido que, en todo lo no modificado por este acto, se mantiene vigente la Resolución Exenta N° 015/420, de 06 de septiembre de 2021, de la Vicepresidencia Ejecutiva de este Servicio.

**IV.- DIFÚNDASE** el presente acto a las distintas Direcciones Regionales, a través del Departamento de Calidad Educativa, en sus respectivas Subdirecciones Regionales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**NZV/DAO/CPD/MEPA/EBA/PSV/pau**

Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Departamento de Calidad Educativa.
- Directora de Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica c/c Secretaria.
- Oficina de partes.

PAÁU PDCSV EABA DAAO MEPA CAPD NAZV



Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI  
Avenida Santa Rosa 1000, Santiago, Chile  
[www.junji.cl](http://www.junji.cl)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BXKGC5-272>



## **RESOLUCIÓN EXENTA N°015/**

**REF.: DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N°015/068, DE 2021, DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNTO CON SU MODIFICACIÓN Y; APRUEBA LA SEGUNDA VERSIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA JARDINES INFANTILES DE ESTA INSTITUCIÓN Y DE AQUELLOS QUE OPERAN BAJO MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS.**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

**1°)** la ley N°17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; **2°)** la ley N°19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado”; **3°)** La ley N°19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, de “Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios”; **4°)** el decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios”; **5°)** el DFL N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado”; **6°)** el decreto supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que “Aprueba reglamento de la ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **7°)** el decreto N°255, de 2018, del Ministerio de Educación, que “Nombra en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a la persona que indica”; **8°)** la resolución exenta N°015/0370, de 2021, que aprueba la organización interna de la JUNJI; **9°)** la resolución N°7, de 2019 y, N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y; demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

**1°)** Que, en el marco de la misión y objetivos estratégicos institucionales y, de conformidad con la estructura orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, correspondió al Departamento de Recursos Financieros, al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas y a la Unidad de Gestión de la Infraestructura, en coordinación con el Departamento de Calidad Educativa, liderar el proceso de actualización de la norma técnica sobre equipamiento y mobiliario de los jardines infantiles y que; concluyó con la dictación de la resolución exenta N°015/068 y de aquella que la modifica, la resolución exenta N°015/0386, ambas del año 2021.

**2°)** Que, en base a las atribuciones propias de dirección y supervisión consagradas en el artículo 31 del DFL N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado”, corresponde a la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles procurar que se dé una respuesta eficaz a los requerimientos institucionales en materia de equipamiento y mobiliario de los jardines infantiles.

**3°)** Que, en atención a lo expuesta, se ha hecho necesaria una nueva versión de la norma técnica sobre equipamiento y mobiliario de los jardines infantiles de esta institución y de aquellos que operan bajo la modalidad de transferencia de fondos, debiendo dejarse sin efecto la resolución exenta N°015/068 y N°015/0386, referidas en el considerando primero precedentes y; dictarse el correspondiente acto administrativo.

## RESUELVO:

I.- **DÉJESE** sin efecto la resolución exenta N°015/068, de 2021, de la Vicepresidencia Ejecutiva, sobre “Norma técnica de equipamiento y mobiliario para jardines infantiles de esta institución y de aquellos que operan bajo modalidad de transferencia de fondos” y; la resolución exenta N°015/0386, de 2021, de la Vicepresidenta Ejecutiva, que la modifica.

II.- **APRUÉBESE** la segunda versión de la “Norma técnica de equipamiento y mobiliario para jardines infantiles de esta institución y de aquellos que operan bajo modalidad de transferencia de fondos”, que consta en el instrumento señalado en el resolutivo tercero.

III.- **INCORPÓRESE** como parte integrante del presente acto administrativo, la segunda versión de la “Norma técnica de equipamiento y mobiliario para jardines infantiles de esta institución y de aquellos que operan bajo modalidad de transferencia de fondos”, precedentemente aprobada y cuyo texto se detalla como anexo de la presente resolución.

IV.- **DÉJESE** establecido que, será responsabilidad de la Sección de Gestión Curricular del Departamento de Calidad Educativa, poner en conocimiento de los funcionarios de este servicio la segunda versión de la “Norma técnica de equipamiento y mobiliario para jardines infantiles de esta institución y de aquellos que operan bajo modalidad de transferencia de fondos”, aprobada por el presente acto.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VAV/FMG/ACR/MMB/PSV/LEO/vmb**

### DISTRIBUCIÓN:

- Vicepresidencia Ejecutiva
- Departamento de Calidad Educativa
- Departamento de Recursos Financieros
- Unidad de Gestión de la Infraestructura
- Subdirectores de Direcciones Regionales
- Unidades Educativas y Programas
- Archivo Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Ingreso N° -2021



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 639647-cb7742 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>